

## **ENUNCIADO DEL CASO**



**MOOT COURT CENTRO DE ESTUDIOS GARRIGUES**

**2022-2023**

## ÍNDICE

- 1.- DENUNCIA INICIAL.
- 2.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCION.
- 3.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL.
- 4.- FASE INTERMEDIA JUDICIAL.
- 5.- AUTO DE APERTURA DEL JUICIO ORAL.
- 6.- ANEXOS:
  - 6.1.- Correos electrónicos y facturas aportadas junto con la denuncia.
  - 6.2.- Resoluciones judiciales que acuerdan la entrada y registro y el acceso a los correos, así como la incoación de las diligencias previas.
  - 6.3.- Declaraciones de investigados.
  - 6.4.- Informe de Puertos del Estado sobre la embarcación y los pasajeros.
  - 6.5.- Correos ocupados en la entrada y registro.

## **1. DENUNCIA INICIAL:**

EL pasado día 24 de febrero del 2021, Antonio Rodríguez, presentó una denuncia ante la AEAT indicando que había tenido conocimiento que la sociedad ML domiciliada en Málaga y cuyo objeto social es la inversión inmobiliaria había adquirido en 2016 una embarcación de 30 metros de eslora para uso particular de sus administradores canalizando la adquisición de dicha embarcación a través de una sociedad sin actividad denominada MLS constituida en un país comunitario que no grava con el impuesto de matriculación la adquisición de las mismas.

Con la denuncia presentada, entre otras cosas, Antonio Rodríguez aporta varias facturas y correos electrónicos relacionados con la operación. No obstante, se desconoce la razón por la que obraban en su poder ya que afectan igualmente a las personas denunciadas.

## **2. PROCEDIMIENTO DE INSPECCION.**

Como consecuencia de la denuncia presentada, la Agencia Tributaria incoó un procedimiento de comprobación e investigación del periodo correspondiente a la fecha de matriculación de la embarcación, 2016, por posible elusión del Impuesto Especial, notificando la incoación del procedimiento a la entidad ML, y procediendo dicha entidad a personarse y a cumplir los distintos requerimientos emitidos desde la Administración Tributaria.

Durante el procedimiento de inspección, la sociedad ML pone de manifiesto que la operación denunciada se ajusta a la estricta legalidad habida cuenta de que la libertad de establecimiento recogido en los artículos 49 a 55 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea le permite realizar actividades económicas en otros países como si de España se tratara, ya que la embarcación se ha utilizado para actividades económicas y alquiler a terceros, circunstancia que exime del impuesto de matriculación también en España.

Sin embargo, la AEAT a través de su procedimiento de inspección estima acreditado indiciariamente que la embarcación ha tenido como base de operaciones España, y sustancialmente se ha dedicado a actividades lúdicas de los administradores de la sociedad ML dejando en duda que dicho barco se haya dedicado a actividades económicas.

A fin de acreditar estos extremos, ha accedido a través de los puertos marítimos radicados en España a las hojas de servicio y a los pasajeros que lo han utilizado, si bien dichas hojas de servicio no recogen la totalidad de los viajes ni la identificación completa de los pasajeros.

Como consecuencia de ello, la AEAT estima que la embarcación, al haberse utilizado por particulares desde España debió haberse matriculado en nuestro país abonando el correspondiente impuesto de matriculación cuya cuota asciende a 499.000 euros.

### **3. PROCEDIMIENTO JUDICIAL:**

Concluido el procedimiento inspector el 1 de marzo del 2022, la AEAT estima un fraude fiscal del impuesto de matriculación del periodo 2016 por 499.000 euros y remite denuncia al Ministerio Fiscal contra los administradores de ML, contra el director financiero y contra la persona jurídica ML. La embarcación se matriculó en el país tercero el 12 de septiembre del 2016.

El Ministerio Fiscal, recibida la denuncia mencionada, formula querrela contra las personas señaladas e interesa al Juez de Instrucción una entrada y registro en la mercantil ML y el acceso a los correos electrónicos de las personas denunciadas. Las diligencias judiciales se incoan el 30 junio del 2022.

La petición de entrada y registro se efectúa a través del Juzgado de Guardia, distinto al juez competente para tramitar la querrela. El órgano de instrucción mediante resolución judicial accede a lo peticionado dando lugar a que la Policía Judicial se persone en el domicilio social de la entidad ML y acceda a todos los correos electrónicos interesados por el Ministerio Fiscal y acordados por el titular del Juzgado de Instrucción.

Iniciada la instrucción de la causa, las personas físicas denunciadas declaran en condición de investigados y defienden que la operación se ha ajustado a la estricta legalidad habida cuenta de que la embarcación se ha utilizado en el ámbito profesional de la entidad ML y que la mercantil constituida para canalizar la operación está participada al 100% por ML.

#### **4. FASE INTERMEDIA JUDICIAL:**

Concluida la fase de instrucción se dicta Auto de procedimiento abreviado atribuyendo:

##### **HECHOS:**

La sociedad ML en el año 2016, sirviéndose de una entidad sin actividad denominada MLS, adquirió en un territorio que no grava el impuesto de matriculación de las embarcaciones, un barco que ha sido destinado a uso particular de los administradores de ML.

La embarcación, desde el año 2016 hasta la actualidad se está utilizando desde puertos españoles, tales como Denia, Puerto Banús o Jávea resultando que los pasajeros frecuentes son AHH y RCJ junto con sus familias.

Con esta operativa, ML eludió el pago del impuesto de matriculación en España cuya cuota ascendía a 499.000 euros.

Los hechos anteriores quedan indiciariamente acreditados por los documentos presentados junto con la denuncia que dio origen al procedimiento de inspección y por el propio procedimiento de inspección.

Asimismo, los correos electrónicos recogidos en la entrada y registro ratifican indiciariamente el uso particular del medio de transporte.

##### **SUJETOS:**

AHH, administrador mancomunado de ML, por autorizar la operación y aprovecharse de la embarcación.

RCJ, administrador mancomunado de ML, por autorizar la operación y aprovecharse de la embarcación.

SER, Directora Financiera de ML, por autorizar todos los pagos derivados de la operación.

ML, Persona Jurídica.

## **5. AUTO DE APERTURA DEL JUICIO ORAL:**

El Juzgado de Instrucción abre juicio oral a instancias del Ministerio Fiscal y del Abogado del Estado imputando varias infracciones penales tanto a las personas físicas como a la persona jurídica.

Respecto de la persona jurídica, el escrito de acusación de ambas representaciones significa que el delito se cometió bajo el paraguas de la entidad ML dedicada a la inversión inmobiliaria.

**6. ANEXOS:**

**1.- CORREOS ELECTRÓNICOS Y FACTURAS APORTADAS JUNTO CON LA DENUNCIA.**

**MADRID, 8 DE AGOSTO DEL 2016, 13H16**

De AHH,

A RCJ, SER

Buenos días, ¿Qué os parece la estructura fiscal? Aparentemente es correcta.

Hablamos.

Un abrazo.

**MADRID, 8 DE AGOSTO DEL 2016, 17H15**

De RCJ

A AHH, SER

Buenas tardes, es completamente correcta. No hay dudas.

Cerramos la operación.

Saludos.

**FACTURAS:**

**FACTURA 21 DE AGOSTO DEL 2016.**

Proveedor: SEABOAT.

Pagar a la cuenta a nombre de SEABOAT S.A

3.600.000

Concepto, Primer pago. HJK

Cliente: ML

**FACTURA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

Proveedor: SEABOAT.

Pagar a la cuenta a nombre de SEABOAT S.A

2.450.000

Concepto, Segundo pago. HJK

Cliente: ML

**2.- RESOLUCIONES JUDICIALES QUE ACUERDAN LA ENTRADA Y REGISTRO Y EL ACCESO A LOS CORREOS, ASÍ COMO LA INCOACIÓN DE DILIGENCIAS PREVIAS.**

**PROVIDENCIA 30 DE JUNIO DEL 2022.**

Habiendo recibido en el día de hoy la querella formulada por el Ministerio Fiscal contra AHH, administrador mancomunado de ML, RCJ, administrador mancomunado de ML, SER, Directora Financiera de ML y contra ML, Persona Jurídica y viendo la petición de entrada y registro que se solicita con acceso y ocupación de los correos electrónicos afectos a los hechos denunciados, procédase a incoar diligencias previas, declarando el secreto de actuaciones y se acuerda la medida solicitada por ser proporcional, necesaria y excepcional, remitiéndonos a la querella presentada.

**AUTO DE 30 DE JUNIO DEL 2022.**

Se acuerda la incoación de diligencias previas y se declara el secreto de actuaciones. Respecto a las medidas solicitadas por el Ministerio Fiscal, estese a lo acordado por resolución de la misma fecha.

### **3.- DECLARACIONES DE INVESTIGADOS.**

Declaración de investigado AHH, administrador mancomunado de ML, por autorizar la operación. Niega los hechos. Se utilizó para actividades profesionales. Visitas a las Islas donde tienen varias promociones inmobiliarias.

Declaración de investigado RCJ, administrador mancomunado de ML, por autorizar la operación. Además, se le pregunta por la PJ, accionariado, objeto social, fecha de constitución, tamaño de la empresa, ámbito geográfico, número de empleados. Se acoge a su derecho a no declarar.

Declaración de investigado SER, Directora Financiera de ML, por autorizar todos los pagos derivados de la operación. Declara que recibió órdenes de los Administradores.

#### **4.- INFORME DE PUERTOS DEL ESTADO SOBRE LA EMBARCACIÓN Y LOS PASAJEROS.**

La embarcación HJK ha navegado durante el año 2016 en múltiples ocasiones desde puertos españoles tales como Denia, Jávea y Banús. Igualmente, durante el año 2017 en adelante, utiliza indistintamente dichos puertos. Muchos de los viajes que inicia en estos sitios concluyen el mismo día en puertos cercanos o en otros pertenecientes a territorio Schengen, tales como Génova o Mónaco.

En cuanto a los pasajeros y teniendo únicamente controlado el listado del año 2020 y 2021, les indicamos que entre ellos figuran en bastantes ocasiones AHH y RCJ con familiares habida cuenta de la coincidencia de apellidos.

**5.- CORREOS ELECTRÓNICOS OCUPADOS EN LA ENTRADA Y REGISTRO.**

**MADRID, 30 DE MARZO DEL 2017, 14H16**

De AHH,

A RCJ, SER

Buenos días, esta semana utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 30 DE MARZO DEL 2017, 17H15**

De RCJ

A AHH, SER

Perfecto.

Saludos.

**MADRID, 15 DE MAYO DEL 2017, 14H16**

De RCJ,

A AHH, SER

Buenos días, esta semana utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 15 DE MAYO DEL 2017, 17H15**

De AHH

A RCJ, SER

Perfecto.

Saludos.



**MADRID, 15 DE JUNIO DEL 2017, 14H16**

De AHH,

A RCJ, SER

Buenos días, esta quincena utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 15 DE JUNIO DEL 2017, 17H15**

De RCJ

A AHH, SER

Perfecto.

Saludos.

**MADRID, 1 DE JULIO DEL 2017, 14H16**

De RCJ,

A AHH, SER

Buenos días, este mes utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 1 DE JULIO DEL 2017, 17H15**

De AHH

A RCJ, SER

Perfecto.

Saludos.

**MADRID, 30 DE MARZO DEL 2018, 14H16**

De AHH,

A RCJ, SER

Buenos días, esta semana utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 30 DE MARZO DEL 2018, 17H15**

De RCJ

A AHH, SER

Perfecto.

Saludos.

**MADRID, 15 DE MAYO DEL 2018, 14H16**

De AHH,

A RCJ, SER

Buenos días, esta semana utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 15 DE MAYO DEL 2017, 17H15**

De RCJ

A AHH, SER

Perfecto.

Saludos.

**MADRID, 1 DE JULIO DEL 2017, 14H16**

De RCJ,

A AHH, SER

Buenos días, este mes utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 1 DE JULIO DEL 2017, 17H15**

De AHH

A RCJ, SER

Perfecto.

Saludos.

**MADRID, 1 DE AGOSTO DEL 2018, 14H16**

De AHH,

A RCJ, SER

Buenos días, este mes utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 1 DE AGOSTO DEL 2018, 17H15**

De RCJ

A AHH, SER

Perfecto.

Saludos.

**MADRID, 1 DE MAYO DEL 2019, 14H16**

De RCJ,

A AHH, SER

Buenos días, estos próximos dos meses utilizo el barco. ¿Os parece bien?

Un abrazo.

**MADRID, 1 DE MAYO DEL 2019, 17H15**

De AHH

A RCJ, SER

Perfecto. Yo lo utilizaré de julio a septiembre y te la paso en septiembre.

Saludos.

